EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CREDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6909

JULIO 02 DE 2026

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo"

Trámite:	Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. NIT 890.904.996
Ejecutado(s):	LUCAS EVANGELISTA JIMENEZ CAUSIL CC 78100003
Radicado:	PACC-2026-879

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. ($**8.676.625**), correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de ENERGÍA MDO REGULADO, prestados en la instalación ubicada en la dirección RURAL_190604200842360000_VEREDA LEJANIAS; en el municipio de REMEDIOS, ANTIOQUIA, correspondiente al contrato N.º 11394515.

Estado de cuenta						
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2024-02	1381064760	12/04/2024	$ 1,358,105	$ 5,333	$ 65	$ 1,363,503
2024-03	1385749384	22/03/2024	$ 12,706	$ 5,625	$ 99	$ 18,430
2024-04	1390543524	23/04/2024	$ 12,443	$ 5,888	$ 140	$ 18,471
2024-05	1395408231	16/07/2024	$ 1,149,828	$ 6,021	$ 6,259	$ 1,162,109
2024-07	1404484715	23/07/2024	$ 13,279	$ 5,052	$ 6,717	$ 25,048
2024-08	1409208505	15/10/2024	$ 1,566,508	$ 4,674	$ 9,832	$ 1,581,013
2024-11	1423089728	15/01/2025	$ 1,111,579	$ 0	$ 43,658	$ 1,155,237
2025-02	1436968386	16/04/2025	-$ 22,629	$ 0	$ 65,028	$ 42,399
2025-05	1451328374	16/07/2025	$ 609,402	$ 0	$ 76,881	$ 686,283
2025-08	1465258438	16/10/2025	$ 524,795	$ 0	$ 77,755	$ 602,550
2025-11	1479532172	16/01/2026	$ 577,013	$ 0	$ 88,241	$ 665,254
2026-02	1494320371	17/04/2026	$ 564,079	$ 0	$ 95,106	$ 659,185
2026-05	1508137310	17/07/2026	$ 592,367	$ 0	$ 104,776	$ 697,143
TOTALES			**$ 8,069,476**	**$ 32,592**	**$ 574,557**	**$ 8,676,625**

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible

3. LUCAS EVANGELISTA JIMENEZ CAUSIL, identificado con cédula de ciudadanía número 78100003, ostenta la calidad de Suscriptor, conforme a la información que reposa en las bases de datos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Contrato 11394515
Referente de pago: 1121883547-99
Documento No: 149 4320371
Cliente: Lucas Evangelista Jimenez Causil
CC/NIT: 78100003
Dirección de cobro: VEREDA LEJANIAS
Remedios - Antioquia **Estrato:** 1 - Provisional
Ciclo: 107
190604200**842360**000-107-010785520

Además, se puede concluir que el señor LUCAS EVANGELISTA JIMENEZ CAUSIL, identificado con cédula de ciudadanía número 78100003, también ostenta la calidad de usuario, lo cual se puede corroborar con las interacciones realizadas ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P, tales como:

Contacto	Fecha_Creacion	Motivo_PQR_Detalle	Solucion
Lucas Evangelista Jimenez Causil	19/04/2024	Usuario en calidad de propietario solicita número de contrato para pago de la factura.	De acuerdo con su solicitud nuestra empresa le informa que el número de contrato para pago de la factura es el 11394515 a nombre de LUCAS EVANGELISTA JIMENEZ CAUSIL por valor de $1.595.270, se le guía para realizar la impresión del cupón de pago desde el atril.
Lucas Evangelista Jimenez Causil	15/01/2019	Usuario en calidad de propietario, solicita actualizar el nombre del suscriptor de la factura correspondiente al contrato 11394515 para que figure a nombre Lucas evangelista Jimenez Gil Causil CC 78100003 de Tierralta, argumenta es el dueño, para lo cual presenta: Factura y cedula	Nuestra Empresa actualiza el suscriptor en la factura contrato 11394515, para que figure a nombre de Lucas Evangelista Jimenez Causil, quien es el propietario del bien inmueble

Ahora bien, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de LUCAS EVANGELISTA JIMENEZ CAUSIL, identificado con cédula de ciudadanía número 78100003; por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. ($**8.676.625**), más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas.

Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: En aplicación del literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, se requiere realizar la consulta en el sistema “UBICA” para obtener los datos de los ejecutados y proceder con su notificación.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO | **NUBIA CECILIA MONTOYA ECHEVERRI**